



2014-07-01-04-P02079



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES PESADOS ORO
BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST.

CUANTÍA: \$3.600,00.

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy veintiocho de Marzo del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA, comparecen voluntariamente el señor SANTOS HUGO BUSTAMANTE, de estado civil divorciado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor AUGUSTO GONZALO CAMPOVERDE JIRÓN, de estado civil casado, de profesión Bioquímico, domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor HUGO ALFREDO BUSTAMANTE CONTENTO, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala; y, la señora MARITZA DEL ROCÍO OBACO MALLA, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a continuación se detalla así:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a

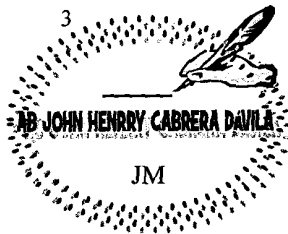


2014-07-01-04-P02079

1 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía
 2 anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**
 3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de
 4 este instrumento público, por sus propios derechos, los
 5 señores: 1) Santos Hugo Bustamante, ecuatoriano, con
 6 cedula de identidad número 0700826134, mayor de edad,
 7 de estado civil divorciado, con domicilio en esta ciudad de
 8 Machala, de ocupación chofer profesional; 2) Augusto
 9 Gonzalo Campoverde Jirón. Ecuatoriano, con cedula de
 10 identidad número 1102430491, de estado civil casado, con
 11 domicilio en esta ciudad de Machala, de ocupación
 12 bioquímico; 3) Hugo Alfredo Bustamante Contento,
 13 ecuatoriano, Con cedula de identidad número
 14 0702857178, de estado civil casado, con domicilio en esta
 15 ciudad de Machala, de ocupación chofer profesional; y, 4)
 16 Maritza del Rocío Obaco Malla con cedula de identidad
 17 número 0701988594, de estado civil soltera, con domicilio
 18 en esta ciudad de Machala, de ocupación comerciante, sin
 19 impedimento legal para convenirse. **SEGUNDA.-**
 20 **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
 21 declaran su voluntad de constituir, como en efecto
 22 constituyen, la compañía anónima denominada
 23 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO**
 24 **BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, la misma que se
 25 regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por
 26 la Ley de compañías, el código civil, el código de comercio,
 27 su Reglamento y el presente Estatuto. **ESTATUTO DE LA**
 28 **COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES PESADOS**

JOHN HENRY CABRERA DAVILA
 NOTARIO CONTADOR DEL CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Voluntad



2014-07-01-04-P02079

Ad. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO ECUADOR

1 ORO BUSTAMANTE S.A.TRANSOROBUST. CAPITULO
2 PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
3 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La
4 compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A.
6 TRANSOROBUST. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El
7 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala,
8 Provincia de El Oro y por resolución de la junta General de
9 accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas
10 en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros
11 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-
12 La compañía tiene como objeto social principal: La
13 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
14 Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las
15 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
17 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en
18 esta materia/ Para cumplir con su objeto social la compañía
19 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
20 permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Los
21 Contratos de Operación que reciba la Compañía para la
22 prestación del servicio de transporte comercial de carga
23 pesada, serán autorizados por los competentes organismos
24 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
25 consiguiente no son susceptibles de negociación. La
26 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,
27 variación de servicio y más actividades de Tránsito y
28 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo



2014-07-01-04-P02079

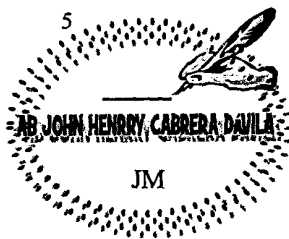
1 informe favorable de los competentes organismos de
 2 Tránsito. La compañía en todo lo relacionado con el
 3 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
 4 orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial
 5 y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta
 6 materia dictaren los organismos competentes de Transporte
 7 Terrestre y Tránsito. Si por efecto de la prestación del
 8 servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
 9 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 10 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

11 **ARTICULO CUATRO.- DURACION.-** El plazo de duración
 12 de la compañía es de cincuenta años (50) contados a partir
 13 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 14 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
 15 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta
 16 general de accionistas en la forma prevista en este estatuto
 17 y en la Ley.

18 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL DEL**
 19 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.-**
 20 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de

21 TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES, dividido en tres mil
 22 seiscientas acciones ordinarias y nominativas, de un
 23 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 24 una. El setenta y cinco por ciento del capital suscrito será
 25 pagadero a dos años plazo contados desde la fecha de la
 26 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEIS.-**
 27 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía
 28 podrá ser aumentado en cualquier momento, por
 resolución de la Junta General de Accionistas, por los

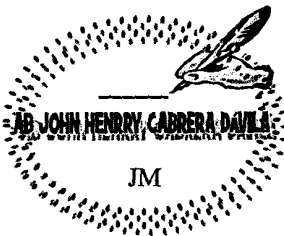
Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO SUJATO
 MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P02079

1 medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías.
2 Los accionistas tendrán derecho preferente en la
3 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las
4 que tuviere pagadas al momento de efectuar dicho
5 aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La
6 responsabilidad de los accionistas se limita al monto de
7 sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en
8 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**
10 **OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía llevara un
11 libro de acciones y accionistas en el que se registraran las
12 transferencias de las acciones, y estarán contenidas en
13 títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de
14 la Compañía. Cada Título de acción podrá representar una
15 o más acciones. Tanto los títulos de acción como los
16 certificados de acción deberán ser numeradas y cada
17 acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado
18 de la misma. La propiedad de las acciones, se probara con
19 la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El
20 derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta
21 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
22 **TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**
23 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
24 **ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El
25 ejercicio económico será anual y terminara el treinta y uno
26 de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
27 de los tres primeros meses del siguiente, el gerente
28 general someterá a consideración de la junta general de

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL SANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02079

1 accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas
2 y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y
3 demás informes necesarios. El comisario, igualmente,
4 presentara su informe durante los quince días anteriores a
5 la sesión de la junta: tales balances e informes podrán ser
6 examinados por los accionistas en las oficinas de la
7 compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-**

8 La junta general de accionistas resolverá la distribución de
9 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
10 acciones. De las utilidades liquidas se segregara por lo
11 menos, el diez por ciento anual para la formación e in-
12 cremento del fondo de reserva legal de la compañía ,
13 hasta cuando éste alcance , por lo menos , el cincuenta
14 por ciento del capital suscrito. Además la junta general de
15 accionistas podrá resolver la creación de reservas
16 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL**

17 **GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**

18 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La

19 compañía estará gobernada por la junta general de
20 accionistas, y administrada por el presidente y gerente

21 general, con las atribuciones y deberes que les concede la

22 Ley de Compañías y de acuerdo a los términos que indique

23 en el presente estatuto. **SECCION UNO: DE LA JUNTA**

24 **GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCATORIA,**

25 **QUORUM, RESOLUCIONES, REPRESENTACION DE LOS**

26 **ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**

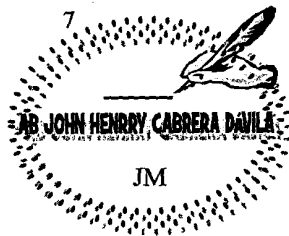
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La junta general de

28 accionistas es el organismo supremo de la compañía,

Ab. John H. Cabrera Davila
PROTARIO
MACHALA - EL COLO ECUADOR

utilidades

administración



2014-07-01-04-P02079

1 serán ordinarias, extraordinarias y universales. Se reunirá
2 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía, para considerar los asuntos especificados en
5 los numerales, dos, tres, y cuatro del artículo doscientos
6 treinta y uno; extraordinariamente las veces que fuere
7 convocada para tratar asuntos puntualizados en la
8 convocatoria; y Universal se entenderá convocada y
9 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
10 cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar
11 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
12 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
13 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta. La junta estará formada por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos. Las
16 decisiones tomadas por la junta general, de conformidad
17 por la Ley de Compañías y el presente Estatuto, obligan a
18 todos los socios, incluso a los ausentes y a los que
19 hubiesen votado en contra de la resolución, sin perjuicio
20 del derecho de impugnación establecido en la Ley de
21 Compañías. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La
22 junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será
23 convocada por el Presidente y/o Gerente General, por la
24 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
25 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
26 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La
27 convocatoria debe señalar el lugar, día, y hora y el objeto
28 de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MANTUA - EL CERO - ECUADOR

convocatoria



2014-07-01-04-P02079

1 expresados en la convocatoria será nula. Se entenderá
 2 convocada y válidamente constituida la junta, cuando
 3 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes
 4 acepten por unanimidad la celebración de la misma,
 5 debiendo suscribir el acta respectiva todos los
 6 concurrentes, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
 7 **CATORCE.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente
 8 la junta general de accionistas en primera convocatoria, se
 9 requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital
 10 pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
 11 convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la
 12 fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se
 13 instalara con el número de accionistas presentes o que
 14 concurren cualquiera sea el capital que representen,
 15 particular que se expresará en la convocatoria, no podrá
 16 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para los
 17 casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de
 18 la Ley de Compañías, esto es la transformación, la fusión,
 19 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
 20 compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
 21 cualquier modificación del Estatuto y el aumento o
 22 disminución del capital, la junta general se instalara en
 23 primera convocatoria, con el cincuenta por ciento del
 24 capital pagado; en segunda, bastara la representación de
 25 la tercera parte del capital pagado y de haber una tercera
 26 inclusive, con el número de accionistas presentes,
 27 cualquiera sea el capital que representen. Debiendo
 28 expresarse en la convocatoria; Para establecer el quórum

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DE SECCION
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

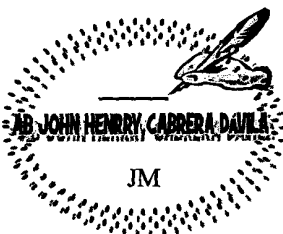
Quorum



2014-07-01-04-P02079

AS. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

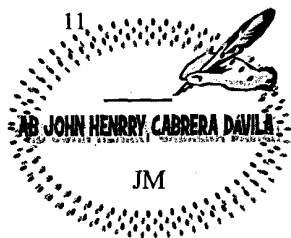
1 se tomara en cuenta la lista de accionistas emitida por la
2 superintendencia de Compañías. **ARTICULO QUINCE.-**
3 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general
4 serán tomadas por la Junta General de Accionistas
5 conforme a la Ley y este Estatuto, obligando a todos los
6 accionistas, presentes o ausentes, que estuvieran de
7 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición
8 en los términos que determine la Ley, por mayoría de votos
9 del capital pagado concurrente. **ARTICULO DIECISEIS.-**
10 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las juntas
11 generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se
12 reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
13 accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o por
14 delegación, para lo cual bastará una comunicación por parte
15 del socio o accionistas al presidente de la compañía en la
16 que deberá constar el nombre de la persona que asumirá su
17 delegación y la fecha de la junta a que está autorizada para
18 actuar. No podrán ser representantes de los accionistas los
19 administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**
20 **DIECISIETE.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la junta
21 general de accionistas el presidente de la compañía.
22 Actuará como secretario el gerente general. A falta del
23 presidente actuara el gerente general y dentro de los
24 asistentes se podrá nombrar un secretario Ad-hoc.
25 **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**
26 **LA JUNTA GENERAL.-** La junta general de accionistas,
27 legalmente convocada y reunida , es el órgano supremo de
28 la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para



2014-07-01-04-P02079

1 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
 2 sociales , así como con el desarrollo de la empresa , que no
 3 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía:
 4 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar y
 5 remover al presidente, al gerente general, al comisario
 6 principal y suplente, b) Sesionar ordinariamente una vez al
 7 año y extraordinariamente, cuando fuere convocado; c)
 8 Aprobar el presupuesto de cada año; d) autorizar la compra
 9 de inmuebles a favor de la compañía, así como la
 10 celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
 11 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes
 12 inmuebles de la compañía; e) Autorizar al gerente general
 13 el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los
 14 que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada
 15 por la Junta General; f) Controlar el movimiento económico
 16 de la compañía y dirigir la política de los negocios de la
 17 misma; g) Contratar los servicios de auditoría interna, de
 18 acuerdo a la Ley; h) Cumplir y hacer cumplir las
 19 resoluciones de la Junta general y las disposiciones del
 20 Estatuto y Reglamento; i) Dictar los reglamentos de la
 21 compañía; j) Resolver sobre el aumento o disminución de
 22 capital, prórroga del plazo, cambio de domicilio, de objeto
 23 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
 24 Ley de Compañías; k) Fijar las remuneraciones que
 25 percibirán el presidente, el gerente general y el comisario;
 26 1) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
 27 compañía, designar a los liquidadores, señalar la
 28 remuneración de los liquidadores y considerar

Juan H. Carrera Davila
 Notario
 Machala - Ecuador



2014-07-01-04-P02079

1 las cuentas de liquidación; m) Resolver cualquier asunto
2 que fuere sometido a su consideración y que no fuere
3 atribución de otro organismo de la compañía; n) Los demás
4 que contemplan la ley y estos estatutos. **SECCION DOS:**
5 **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El
6 Presidente de la compañía será elegido por la junta
7 general de accionistas para un periodo de dos años. Puede
8 ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad
9 de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
10 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.-**
11 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
12 atribuciones y deberes del presidente de la compañía; a)
13 Convocar y presidir las sesiones de junta general; b)
14 Subrogar al Gerente General; c) Legalizar con su firma los
15 certificados provisionales y las acciones ; d) Vigilar la
16 marcha general de la compañía y el desempeño de los
17 servidores de la misma, e Informar de estos particulares a
18 la junta general de accionistas; e() Velar por el
19 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
20 aplicación de las políticas de la entidad ; f) Firmar el
21 nombramiento del Gerente general y conferir copias del
22 mismo, debidamente certificadas; g) Las demás que señale
23 la Ley de Compañías, estos estatutos y reglamentos de la
24 compañía; y, las resoluciones de la junta general de
25 accionistas. **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.-**
26 **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
27 Gerente general será elegido por la junta general de
28 accionistas para un periodo de dos años. Puede ser

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CRINOR
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



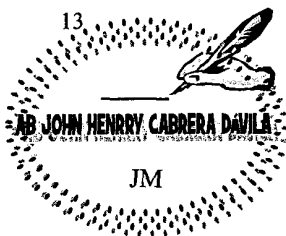
2014-07-01-04-P02079

1 elegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de
 2 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legamente
 3 reemplazado, el gerente general ejercerá la representación
 4 legal de la compañía. **ARTICULO VEINTIDOS.-**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

6 Son deberes y atribuciones del gerente general de la
 7 compañía; a) Representar legalmente a la compañía,
 8 judicial y extrajudicialmente ; b) Conducir la gestión de los
 9 negocios sociales y la marcha administrativa de la
 10 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
 11 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
 12 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e)
 13 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
 14 la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones,
 15 compra, venta, arrendamiento y negocios, hasta por el
 16 monto para el que está autorizado; pero está obligado a
 17 consultar al presidente antes de ejecutar cualquier acción;
 18 g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir
 19 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
 20 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
 21 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante
 22 la junta general de accionistas; j) Conferir poderes
 23 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
 24 Estatuto y la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
 25 remuneraciones; l) Cuidar que se lleven conforme a ley, los
 26 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las
 27 actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer
 28 cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; n)

Ab. John H. Carrera Davila
 NOTARIO PUBLICO
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02079

1 Presentar a la junta general de accionistas el balance del
2 estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de
3 distribución de beneficios, dentro de los noventa días
4 siguientes al cierre del ejercicio económico: Ejercer y
5 cumplir las demás atribuciones, deberes y
6 responsabilidades que establecen la ley este estatuto y
7 reglamentos de la compañía, así como las que señale la
8 junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
9 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO VEINTITRES.-**
10 **DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas
11 nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o
12 no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**
14 **VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario los
16 que consten en la ley, en este estatuto y su reglamento y,
17 los que determine la junta general de accionistas. En
18 general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección
19 y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
20 dependencia de la administración para el interés de la
21 compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **VEINTICINCO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
24 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
25 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías;
26 especialmente, por lo establecido en la sección décimo
27 segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto
28 de la disolución y liquidación de compañías y, por lo

At. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02079

previsto en este estatuto. **ARTICULO VEINTISEIS.-**
DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este
estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de
Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos
de la compañía y, a lo que resuelva la junta general de
accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA.-** Sin
perjuicio de la fiscalización, la junta general de
accionistas podrá contratar la asesoría contable o
auditoria de cualquier persona natural o jurídica
especializada, observando las disposiciones legales sobre
esta materia. **ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA**
EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoría externa se
estará a lo que dispone la Ley. **SECCION CUARTA.-**
"DECLARACIONES".- SUSCRIPCIÓN.- El capital de la
compañía es de Tres mil seiscientos dólares de los
Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra
detallado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
AUGUSTO GONZALO CAMPOVERDE JIRÓN	800	USD \$ 800,00	USD \$ 200,00
SANTOS HUGO BUSTAMANTE	1200	USD \$ 1200,00	USD \$ 300,00
HUGO ALFREDO BUSTAMANTE CONTENTO	1200	USD \$ 1200,00	USD \$ 300,00
MARITZA DEL ROCÍO OBACO MALLA	400	USD \$ 400,00	USD \$ 100,00
TOTAL	3600	USD \$ 3600,00	USD \$ 900,00

Todo lo cual consta de conformidad al certificado
de integración de capital de la compañía, emitido

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALAZ, EL ORO, ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL **Banco ProCredit**

Ecuador

Machala, Diciembre 17 del 2013

El Sr. SANTOS HUGO BUSTAMANTE con número de cédula 0700826134 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 900.00. (Novecientos 00/100 dólares).

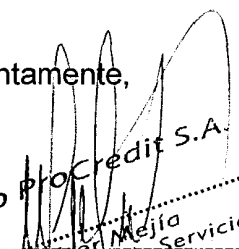
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST, hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
AUGUSTO GONZALO CAMPOVERDE JIRON	USD\$	200,00 ✓
SANTOS HUGO BUSTAMANTE	USD\$	300,00 ✓
HUGO ALFREDO BUSTAMANTE CONTENTO	USD\$	300,00 ✓
MARITZA DEL ROCIO OBACO MALLA	USD\$	100,00 ✓
TOTAL		900,00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


Banco ProCredit S.A.
Walter Mejia
Gerente de Servicio
WALTER MEJIA COCA
Gerente de Agencia

PAGINA EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7561034
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0700826134 BUSTAMANTE SANTOS HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE
S.A. TRANSOROBUST
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7561034

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/10/2014 2:51:17 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6YOUEP a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

PAGINA EN BLANCO

**RESOLUCIÓN No 005-CJ-07-2014-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

124 MAR 2014
Agencia
Nacional
de Tránsito
**UNIDAD
ADMINISTRATIVA
EL ORO**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. ANT-DPO-2014-3608 del 24 de Diciembre del 2013 la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la nómina de CUATRO (04) Accionistas y CUATRO (04) automotores tipo tráiler y volqueta con los cuales prestaría sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	MODELO	AÑO	TON	CLASE	PLACA
BUSTAMANTE CONTENTO HUGO ALFREDO	SCANIA	T124GA6X4NZ400	2006	40	TRAILER/CABEZAL -T	POJ0584
BUSTAMANTE SANTOS HUGO	BEI BEN	ND42502B34J7 AC 11.6 2P 6X4 TM DIESEL	2014	27	TRACTOCAMION/ VOLQUETA	PROFOR MA
CAMPOVERDE JIRON AUGUSTO GONZALO	INTERNATIONAL	9700	1990	20	CAMION TRACTOR	GLB0540
OBACO MALLA MARITZA DEL ROCIO	BEI BEN	ND4180W361BJ- 1834	2013	27	VOLQUETA 4X2	PROFOR MA

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

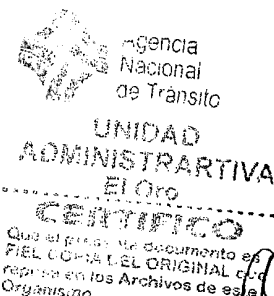
PAGINA EN BLANCO



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No 005-CJ-07-2014-ANT-UAO

-2-



Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito;

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, con Memorando N° ANT-DPO-2014-1021, mediante Informe N°005-AJ-2014-ANT de fecha 19 de Marzo del 2014, elaborado por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable N° 003-DT-UAO-07-2014-ANT de fecha 10 de Marzo del 2014, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) –entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución N°059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga pesada en formación denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST**, que ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del Transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la Compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica

PAGINA EN BLANCO

RESOLUCIÓN No 005-CJ-07-2014-ANT-UAO

-3-

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, a los veintinueve días del mes de Marzo del 2014.

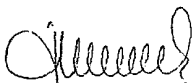
Ab. Jorge H. Cabrera Jarama
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



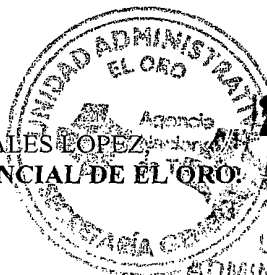
Soc. HERNANDO VILLAVICENCIO VANEGAS,
DIRECTOR UNIDAD PROVINCIAL TRANSITO EL ORO.



LO CERTIFICO:



Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ,
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



24 MAR 2014

Agencia
Nacional
de Tránsito
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro
CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se encuentra en los Archivos de este
Organismo.

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. **110243049-1**

CITADANÍA
CAMPOVERDE JIRON
AUGUSTO GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
LO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1995-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO **M**
ESTADO CIVIL Casado
TERESA DE J
MIRANDA JIMENEZ

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR BIOQUIMICO
V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPOVERDE GRANDA CESAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIRON JARAMILLO HORTENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-04-12
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-12

Ab. Jhon H. Cabrera Jaramila
NOTARIO CUARTO DEL SANTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0060 **1102430491**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPOVERDE JIRON AUGUSTO GONZALO

EL ORO
PROVINCIA **MACHALA**
CANTÓN **MACHALA**

1
CIRCUNSCRIPCIÓN
0
ZONA

15 PRESIDENTE DE LA JUNTA

PAGINA EM BIANCO

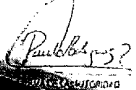
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 070285717 - 8

BUSTAMANTE CONTENTO HUGO ALFREDO
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 03 ABRIL 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 01/07/1952 M
 EL ORO/MACHALA ACT SEXO
 MACHALA DE INSCRIPCIÓN 1979


 HUGO BUSTAMANTE
 JEFATURA DE CEDULA



ECUATORIANA***** V4343V2444
 CASADO DIAS GUAICHA YESSICA ELIZABETH
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 SANTOS BUSTAMANTE
 ROSA CONTENTO
 MACHALA 20/07/2010
 20/07/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 2989307

 ROSA CONTENTO
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

032 - 0287
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 BUSTAMANTE CONTENTO HUGO ALFREDO

0702857178
 CÉDULA

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 MACHALA 0
 PARROQUIA 0
 ZONA


 HUGO BUSTAMANTE
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

10. JONATHAN CABRERA DUEÑAS
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
 CENTRO DE IDENTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070198859

OBACO MALLA MARITZA DEL ROCIO
 LOJA/PINDAL/PINDAL/FEDERICO PAEZ/
 15 DICIEMBRE 1965
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0125 01041 F
 LOJA/CELICA
 CELICA 1965



ECUATORIANA ***** V444512442
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 MARCELINO OBACO
 ELIDA MALLA
 MACHALA
 22/08/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULARIO RENE 0423567
 EIR



FILIO CAR. DERECHOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



142

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

142 - 0179

0701988594

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OBACO MALLA MARITZA DEL ROCIO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 MACHALA
 PARROQUIA

1
 0
 ZONA

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO CUARTO DEL SECTOR
 MACHALA - EL ORO

facilitados

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**BUSTAMANTE
SANTOS HUGO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PUYANGO
ALAMOR**
FECHA DE NACIMIENTO **1955-11-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Nº **070082613-4**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4443V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUSTAMANTE OFELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MACHALA
2013-11-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000788034



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

033

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

033 - 0159

0700826134

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE SANTOS HUGO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA

1

CANTÓN

PARROQUIA

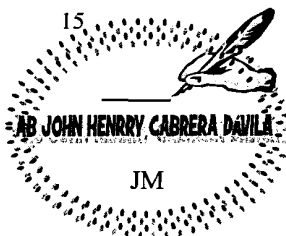
0

ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]
NOTARIO CUARTO DEL
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO



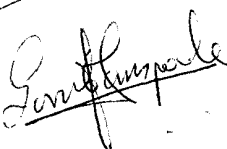
2014-07-01-04-P02079

1 en el Banco ProCredit que se agregara a la escritura. Usted
2 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
3 estilo que aseguren la validez de la presente escritura
4 constitutiva de Compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que
5 con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por
6 las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
7 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
8 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que
9 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
10 partes, minuta que está firmada por la Abogada Lida del A.
11 Polo Cuenca, con matrícula número 07-2010-016 del Foro de
12 Abogados, para la celebración de la presente Escritura, se
13 observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley
14 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el
15 Notario, éstos se ratifican en todo lo expuesto y firman
16 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
17 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

W. JONN H. CABRERA DAVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA, EL GUAYAS

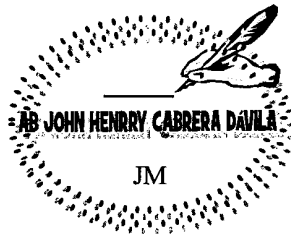
19
20 
21 **SANTOS HUGO BUSTAMANTE**

22 C.C. No. 0700826134

23
24 
25
26 **AUGUSTO GONZALO CAMPOVERDE JIRÓN**

27 C.C. No. 1102430491

28 Continúan las fir...



2014-07-01-04-P02079

1 ...mas.

2

3

4

5 **HUGO ALFREDO BUSTAMANTE CONTENTO**

6

C.C. No. 0702857178

7

8

9

10 **MARITZA DEL ROCÍO OBACO MALLA**

11 C.C. No. 0701988594

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



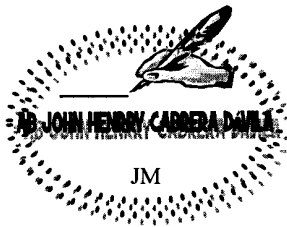
Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER**
TESTIMONIO CERTIFICADO, el mismo que sello, firmo y rubrico en
VECESIETE fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02903

1 **RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
2 dispuesto en el artículo SEGUNDO, literal a), de la Resolución
3 número SC-IRM-14-0162, de fecha siete de Mayo del año dos
4 mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora,
5 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota
6 de la APROBACIÓN de la escritura pública de
7 **CONSTITUCIÓN** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
8 **PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST,**
9 otorgada ante mí, Abogado John Henry Cabrera Dávila,
10 Notario Público Cuarto del Cantón Machala, con fecha
11 veintiocho de Marzo del año dos mil catorce, al margen de la
12 matriz de la escritura pública que se aprueba.

13
14 Machala, a 07 de Mayo de 2014.



15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2343

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1645
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701988594	OBACO MALLA MARITZA DEL ROCIO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
1102430491	CAMPOVERDE JIRON AUGUSTO GONZALO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0700826134	BUSTAMANTE SANTOS HUGO	Machala	ACCIONISTA	Divorciado
0702857178	BUSTAMANTE CONTENTO HUGO ALFREDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO.SC-IRM-14-0162.
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTES PESADOS ORO BUSTAMANTE S.A. TRANSOROBUST
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

Registro Mercantil de Machala

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

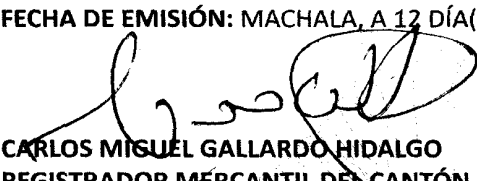
Capital	Valor
Capital	3600,00

5. DATOS ADICIONALES:

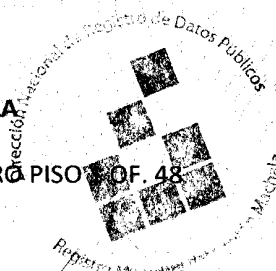
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO OF. 48



Carlos Gallardo

De: soportedinardap@dinardap.gob.ec
Enviado el: jueves, 29 de mayo de 2014 16:07
Para: Carlos Gallardo
Asunto: El Incidente número:63545 ha sido atendido

Estimado Usuario,

Se ha solucionado el caso de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría: PRODUCTOS DINARDAP
Servicio: SNRM
Responsable de solución: Carlos Jiménez ::DINARDAP::
Solución:

Esta modificado el Digitalizado del Trámite 2343 de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANÓNIMA.

Caso cerrado.

Descripción:

Bienvenido, el mensaje de correo de Carlos Gallardo

Fecha:	Thu, 29 May 2014 08:35:44 -0500
De:	From: Carlos Gallardo - Address: Carlos.Gallardo@dinardap.gob.ec - Host: dinardap.gob.ec - User: Carlos.Gallardo
Para:	Soporte Dinardap
CC:	Ivan Chalen
Message ID:	<23EF395D3BFC7B47AF3F60925628357B03662AA8@DINARDAP-MX.dinardap.local>
Prioridad:	Normal
Archivos Adjuntos:	REQUERIMIENTO 24 (CAMBIO ESCANER).xlsx caso 2343.pdf
Asunto:	MODIFICACION TRAMITE N° 2343

Descripción:

Estimados:

Reciban un cordial saludo, y a la vez les solicito que me ayuden con la modificación del Trámite N° 2343 Repertorio

N° 1645, que pertenece a una Constitución de Compañía Anónima que por error de la notaria se detalló mal la INTEGRACION

DEL CAPITAL en la SECCION CUARTA de la Escritura. Adjunto Formulario y Escaner corregido.

Por la atención que se le dé a la presente reitero mis agradecimientos.

AB. CARLOS GALLARDO

REGISTRADOR MERCANTIL DE MACHALA

Los gustaría saber como fue su experiencia de atención en nuestra mesa de ayuda, por favor llene nuestra encuesta de satisfacción de servicio, la cual nos ayudará a mejorar, en el siguiente enlace:

[Encuesta](#)

Saludos cordiales,

Coordinador de Aseguramiento de Calidad
Dirección de Tecnología y Desarrollo
MINARDAP

